



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

verificar la entrega de las Escrivanas
q. allí ha quedado, y arreglar otros negocios particulares
que le son indispensables e interesantes, y no pudiendo
p.º lo mismo detenerse el tiempo necesario q. que se rea-
lice la entrega de papeles, previo el correspond. inven-
tario, del oficio q.º q. univ.º ha sido nombrado, de
de luego dirige como su representante en toda forma, y
con las facultad.º en dro. necesarias q.º la intercesion
en dichos actos a la hermandad política D. Juan Gomez
Lopez Escrivano numerario de esta = A. V. S. sup.º
se digno haore q.º nombrado al susodicho, y por par-
te legitima a nombre del dicento p.º todo cuanto con-
viene a los particulares q.º deya indicados; favor a q.º
igualmente quedara reconocido. Cedejio f.º. et autca =

Agustin Ferrand.
De S. J. de los Rios

Decreto En la Villa de Cedejio a veinte y cinco de Mayo de
de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunido el
Ayuntamiento N.º de la misma, se leyó el preced. te
Memorial y libro. otorgado por D. Agustin Fa-
jardo vecino de Lorca nombrando como dueño en
propiedad de la Escrivania numeraria de esta

